

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.806

Miércoles 20 de Marzo de 2024

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2468332

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "HOSPITAL DE LA SERENA"

Núm. 221.- Santiago, 31 de octubre de 2023.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El decreto supremo N° 2, de fecha 5 de enero de 2022, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena".
- La ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGC (exenta) N° 29, de fecha 23 de marzo de 2023.
- El decreto supremo MOP N° 67, de fecha 28 de abril de 2023.
- El oficio Ord. C4 N° 3361, de fecha 15 de septiembre de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El oficio Ord. N° 58, de fecha 20 de septiembre de 2023, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. C4 N° 3397, de fecha 21 de septiembre de 2023, del Subsecretario de Redes Asistenciales.
- El oficio Ord. N° 341/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° ACC: CHLS.290/23, de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 342/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 59, de fecha 22 de septiembre de 2023, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGC (exenta) N° 84, de fecha 22 de septiembre de 2023.
- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que de conformidad al artículo 2 de la ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP

CVE 2468332

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Nº 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP Nº 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

2º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

3º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su Nº 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

4º Que, mediante decreto supremo MOP Nº 67, de fecha 28 de abril de 2023, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena", en adelante el "contrato de concesión", en el sentido que, con la finalidad de que las partes estudien la incorporación de modificaciones al Programa Médico Arquitectónico (PMA) y otros antecedentes referenciales, indicados en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, dimensionando los costos y plazos que ello implicaría; se suspendió transitoriamente, por un plazo máximo de 6 meses, todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, con excepción de las obligaciones establecidas en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: 1.8.3.1; 1.8.5; 1.8.6; 1.8.8; 1.9.3 y 1.12.1.

Adicionalmente, se amplió por el mismo periodo indicado en el párrafo precedente, los plazos para cumplir con todas y cada una de las obligaciones del contrato de concesión, con excepción de las obligaciones establecidas en los artículos citados en el primer párrafo del presente considerando 4º.

5º Que, mediante oficio Ord. C4 Nº 3361, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Redes Asistenciales informó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que, en el contexto de reiniciar las obras del nuevo Hospital de La Serena, es que representantes del Servicio de Salud de Coquimbo, representantes del Hospital de La Serena y dicha Subsecretaría se reunieron para validar la versión de planimetría de fecha 23 de agosto de 2023, presentada por la Sociedad Concesionaria, la cual se adjuntó al citado oficio C4 Nº 3361.

Al respecto, el Subsecretario de Redes Asistenciales señaló que: i) se acepta dicha versión de planimetría para aumentar la superficie del nuevo Hospital en 125.284,43 m², puesto que se subsanan mayoritariamente las observaciones emanadas durante la suspensión parcial del contrato de concesión; y ii) existe un acuerdo general, en cuanto a su zonificación, emplazamiento, relaciones funcionales, ubicación relativa de cada una de las unidades, las circulaciones y los accesos.

No obstante, el Subsecretario de Redes Asistenciales agregó que, respecto de la funcionalidad interna de cada unidad y/o servicio, se observan mejoras, pero la distribución final a nivel de recintos, serán revisados y analizados durante la etapa de diseño, siendo ésta la base sobre la que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el proyecto definitivo.

6º Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar en 3 meses adicionales el plazo máximo de la suspensión transitoria de las obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, dispuesto en el Nº 1 del decreto supremo MOP Nº 67, de fecha 28 de abril de 2023, en los mismos términos, plazos y condiciones señalados en dicho acto administrativo. Lo anterior, toda vez se han verificado requerimientos adicionales de superficie que se deben incorporar al Programa Médico Arquitectónico (PMA), los cuales permitirán subsanar mayoritariamente las observaciones emanadas por los organismos competentes durante la suspensión parcial del contrato de concesión, y que no fueron previstos con anterioridad a dicha suspensión, y que se requiere dimensionar en detalle los costos y plazos

que dichas modificaciones al PMA implicarían. Estos requerimientos permitirán mejorar los niveles de servicio de la futura operación del Hospital, por lo que resulta indispensable que dichos antecedentes sean analizados y estudiados por las partes, a la brevedad, de forma previa al término del desarrollo del Proyecto Definitivo.

Las razones de urgencia se fundaron en que el plazo máximo de suspensión, dispuesto en el decreto supremo MOP N° 67 de 2023 se encontraba pronto a expirar, por lo que la tramitación de un decreto supremo sobre la materia implicaba tiempos superiores a los requeridos.

7° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se realizó sobre esta materia, mediante oficio Ord. N° 58, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informó al Subsecretario de Redes Asistenciales del Minsal, la propuesta de modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público y urgencia, mediante la dictación de una resolución DGC (exenta), cuyo borrador adjuntó al citado oficio. Además, solicitó al Subsecretario su pronunciamiento favorable, en su calidad de Mandante, respecto de la modificación informada, con el objeto de proseguir, a la brevedad posible, con la tramitación del acto administrativo en comento.

8° Que el Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante oficio Ord. N° C4 N° 3397, de fecha 21 de septiembre de 2023, informó al Director General de Concesiones de Obras Públicas su pronunciamiento favorable respecto a la propuesta de modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informada por dicho Director, en su oficio Ord. N° 58, de 2023.

9° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante el oficio Ord. N° 341/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se prorrogará en 3 meses adicionales el plazo máximo de la suspensión transitoria de las obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, dispuesto en el N° 1 del decreto supremo MOP N° 67, de fecha 28 de abril de 2023, en los mismos términos, plazos y condiciones señalados en dicho acto administrativo.

Además, en el citado oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar expresamente su aceptación a la modificación informada, en los términos, plazos y condiciones señalados en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado oficio Ord. N° 341/2023; y ii) ratificar que no existen perjuicios derivados de la suspensión que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente, única y exclusivamente, a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido, derivado de la suspensión que tratará la modificación informada en el citado oficio.

10° Que, mediante Carta N° ACC: CHLS.290/23, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Sociedad Concesionaria ratificó: i) su aceptación a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 341/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, en los términos, plazos y condiciones señalados en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado oficio Ord. N° 341/2023, y ii) que no existen perjuicios derivados de la suspensión que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente, única y exclusivamente, a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido, derivado directamente de la suspensión que tratará la modificación informada en el citado oficio Ord. N° 341/2023.

Sin perjuicio de lo anterior, Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva de sus acciones y derechos para solicitar, reclamar y/o demandar al Ministerio de Obras Públicas y/o a quien corresponda, ante el Panel de Concesiones de Obras Públicas, Comisión Arbitral, o instancias respectivas, por los mayores plazos y/o costos, daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, por hechos, actos y actuaciones no derivadas de la suspensión que tratará la modificación informada en el oficio Ord. N° 341/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023.

11° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena" en los términos, plazos y condiciones señalados en el considerando 9°, dictando al efecto la resolución DGC (exenta) N° 84, de fecha 22 de septiembre de 2023.

12° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos y condiciones señalados en la resolución DGC (exenta) N° 84, de fecha 22 de septiembre de 2023.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena", en el sentido que se prorroga en 3 meses adicionales el plazo máximo de la suspensión transitoria de las obligaciones relacionadas con el desarrollo de los Proyectos Definitivos y la ejecución de las obras del contrato de concesión, dispuesto en el N° 1 del decreto supremo MOP N° 67, de fecha 28 de abril de 2023.

Se deja constancia que para el período de prórroga de la suspensión transitoria señalado en el párrafo precedente, regirán los mismos términos, plazos y condiciones dispuestos en el citado decreto supremo N° 67, de 2023.

2. Déjase constancia que mediante Carta N° ACC: CHLS.290/23, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Sociedad Concesionaria ratificó: i) su aceptación a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 341/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, en los términos, plazos y condiciones señalados en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado oficio Ord. N° 341/2023, y ii) que no existen perjuicios derivados de la suspensión que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente, única y exclusivamente, a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido, derivado directamente de la suspensión que tratará la modificación informada en el citado oficio Ord. N° 341/2023, y que se dispone en el presente decreto supremo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria hizo expresa reserva de sus acciones y derechos para solicitar, reclamar y/o demandar al Ministerio de Obras Públicas y/o a quien corresponda, ante el Panel de Concesiones de Obras Públicas, Comisión Arbitral, o instancias respectivas, por los mayores plazos y/o costos, daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, por hechos, actos y actuaciones no derivadas directamente de la suspensión que tratará la modificación informada en el oficio Ord. N° 341/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023.

Al respecto, se deja constancia que la inclusión de la reserva de derechos antes señalada no significa reconocimiento alguno por parte del MOP de su procedencia, y de presentarse discrepancias éstas serán resueltas por las instancias establecidas en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

3. Dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas, ante notario, por Sociedad Concesionaria Hospital de La Serena S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.